

Santiago de Cali, marzo 3 2020

009998 MAR 5 2020
OR-JONES-PH 3:15

2
113
f 5/12

Señores:

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI
(VALLE)**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA SOLIDARIOS
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SANCHEZ
RADICADO: 2015-094

MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO, de condiciones civiles ya establecidas obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente anexo al proceso de la referencia la liquidación adicional de crédito.


MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO
C.C 31.905.331 de Cali
T.P 49825 C.S.J

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2020

DC-0208-2020

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI (VALLE)

ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)

E.

S.

D.

**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION OBLIGACIÓN No. 102000194
RADICADO 2015-00094-00**

De acuerdo con el asunto en referencia de manera respetuosa me permito a continuación actualizar liquidación del crédito **No 102000194** a nombre del Señor **SANCHEZ LUIS ALBERTO**, identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.039.982**, con corte al 31 de marzo de 2020, incluyendo los abonos efectuados desde la presentación de la demanda hasta la fecha y ajustándose en todos los términos a lo estipulado en el artículo 884 del Código de Comercio:

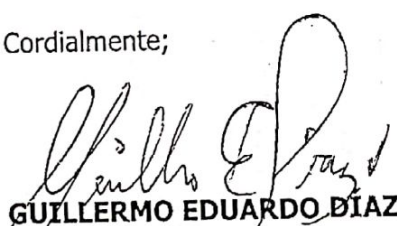
(+) Capital Adeudado	\$:	19.325.638,00	
(+) Interés de Mora	\$:	23.307.166,29	Del 11-may-2014 al 31-mar-2020
SUB TOTAL	\$:	42.632.804,29	
(-) Abonos	\$:	36.400.000,00	
TOTAL	\$:	6.232.804,29	

Anexamos tabla de datos que sirvió como base a la anterior liquidación de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso (**Anexo No 1**).

La tasa de interés aplicada para efectos de calcular el valor de mora en la presente liquidación está ajustada en todos los términos a la certificada mediante resolución por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Cordialmente;


GUILLERMO EDUARDO DÍAZ VÉLEZ

Coordinador Departamento de Cartera

Jwmm

SEDE ADMINISTRATIVA: Calle 5 No 59A - 51 Tel: 620 09 10

PAMPALNOA Cll 5 No 59A - 51 Tel: (2) 620 09 10 Ext 122 - 123	FLORALJA Cra. 4H No 72B - 35 Local 3 P.1 Tel: (2) 390 0932	BUENAVENTURA Cra. 6 No 2 - 36 Local 101 Tel: (2) 243 4695	PASTO Cra. 23 No 19 - 42 Tel: (2) 723 9240 (2) 723 1024	TUMACO Cll 14 No 9A - 14 Tel: (2) 727 1586 (2) 727 2343	SAMANIEGO Cll 7 No 8 - 13 Tel: (2) 728 9180	IPIALES Cll 10 No 5 - 54 Ed Plaza centro torre empresarial L-209 Tel: (2) 773 3052	GUACHUCAL Cra 6 No 1 - 58 Tel: 314 895 0439 310 435 0561	POPAYÁN Cll 5 No 10 - 02 Tel: (2) 822 1419	PEREIRA Cra 8 No 21 - 32 Edif. Colombia P. 2º Tel: (6) 324 3564
--	--	---	---	---	--	---	--	---	---

www.cooperativasolidarios.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO SOLIDARIOS
DEPARTAMENTO DE CARTERA
TABLA PARA LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA

Nombre : **SANCHEZ LUIS ALBERTO**
 Cédula : **6.039.982**

Pagaré No : **102000194**
 Radicado No : **2015-00094-00**

(+) Saldo capital	Resolución	Fecha Resolución	VIGENCIA TASA		Interés bancario corriente	Interés efectivo anual	Interés nominal anual	Interés nominal mensual	(+) Valor interés de mora	No días	(-) Valor Interés corriente	(-) Abono	Fecha Abono	Saldo
			Desde	Hasta										
19.325.638														19.325.638,00
19.325.638	503	31-mar-14	11-may-14	31-may-14	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	138.646,65	19				19.464.284,65
19.325.638	503	31-mar-14	01-jun-14	30-jun-14	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	378.127,24	30				19.842.411,89
19.325.638	503	31-mar-14	01-jul-14	31-jul-14	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	372.970,73	30				20.215.382,62
19.325.638	1041	27-jun-14	01-jul-14	31-jul-14	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	372.970,73	30				20.588.353,35
19.325.638	1041	27-jun-14	01-ago-14	31-ago-14	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	372.970,73	30				20.961.324,08
19.325.638	1041	27-jun-14	01-sep-14	30-sep-14	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	372.970,73	30				21.331.537,93
19.325.638	1041	27-jun-14	01-oct-14	31-oct-14	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	370.213,85	30				21.701.751,77
19.325.638	1707	30-sep-14	01-nov-14	30-nov-14	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	370.213,85	30				22.071.965,62
19.325.638	1707	30-sep-14	01-dic-14	31-dic-14	19,17%	28,76%	25,54%	2,13%	370.213,85	30				22.442.869,13
19.325.638	1707	30-sep-14	01-ene-15	31-ene-15	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	370.903,51	30				22.813.772,64
19.325.638	2359	30-dic-14	01-ene-15	31-ene-15	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	370.903,51	30				23.184.676,14
19.325.638	2359	30-dic-14	01-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	370.903,51	30				23.558.335,36
19.325.638	2359	30-dic-14	01-mar-15	31-mar-15	19,21%	28,82%	25,59%	2,13%	370.903,51	30				23.931.994,58
19.325.638	2359	30-dic-14	01-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	373.659,22	30				24.305.653,79
19.325.638	369	30-mar-15	01-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	373.659,22	30				24.677.488,97
19.325.638	369	30-mar-15	01-may-15	30-may-15	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	373.659,22	30				25.049.184,14
19.325.638	369	30-mar-15	01-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	25,78%	2,14%	371.765,17	30				25.420.949,31
19.325.638	369	30-jun-15	01-jul-15	31-jul-15	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	371.765,17	30				25.793.920,04
19.325.638	913	30-jun-15	01-ago-15	31-ago-15	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	371.765,17	30				26.166.890,77
19.325.638	913	30-jun-15	01-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	25,65%	2,14%	372.970,73	30				26.539.861,50
19.325.638	913	30-jun-15	01-oct-15	31-oct-15	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	372.970,73	30				26.918.846,56
19.325.638	1341	29-sep-15	01-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	372.970,73	30				27.297.831,62
19.325.638	1341	29-sep-15	01-dic-15	30-dic-15	19,33%	29,00%	25,73%	2,14%	378.985,06	30				27.676.816,68
19.325.638	1341	29-sep-15	01-ene-16	31-ene-16	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	378.985,06	30				28.070.485,41
19.325.638	1788	28-dic-15	01-ene-16	29-feb-16	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	378.985,06	30				28.464.154,15
19.325.638	1788	28-dic-15	01-feb-16	29-feb-16	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	393.668,74	30				28.857.822,89
19.325.638	1788	28-dic-15	01-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	393.668,74	30				29.251.951,04
19.325.638	1788	28-dic-15	01-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	393.668,74	30			24-ago-2016	27.765.968,18
19.325.638	334	29-mar-16	01-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	393.668,74	30		1.499,064		28.173.177,47
19.325.638	334	29-mar-16	01-may-16	31-may-16	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	407.209,29	30				28.580.386,75
19.325.638	334	29-mar-16	01-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	407.209,29	30				28.998.514,91
19.325.638	334	29-mar-16	01-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	407.209,29	30				
19.325.638	811	28-jun-16	01-jul-16	31-año-16	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	407.209,29	30				
19.325.638	811	28-jun-16	01-ago-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	418.128,16	30				
19.325.638	811	28-jun-16	01-sep-16	30-sep-16	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%						
19.325.638	1233	29-sep-16	01-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%						

Pagina No 1 de 3

Interés de mora



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS
DEPARTAMENTO DE CARTERA
TABLA PARA LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA

Nombre : **SANCHEZ LUIS ALBERTO**
 Cédula : **6.039.982**

Pagaré No : **102000194**
 Radicado No : **2015-00094-00**

(+) Saldo capital	Resolución	Fecha Resolución	VIGENCIA TASA		Interés bancario corriente	Interés efectivo anual	Interés nominal anual	Interés nominal mensual	(+) Valor interés de mora	No días	(+) Valor Interés corriente	(-) Abono	Fecha Abono	Saldo
			Desde	Hasta										
19.325.638	1233	29-sep-16	01-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	418.128,16	30		7.000,287	14-dic-2016	22.416.356,07
19.325.638	1233	29-sep-16	01-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	418.128,16	30				22.834.484,23
19.325.638	1612	26-dic-16	01-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	423.977,19	30				23.258.461,42
19.325.638	1612	26-dic-16	01-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	423.977,19	30				23.682.438,61
19.325.638	1612	26-dic-16	01-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	423.977,19	30				24.106.415,80
19.325.638	488	28-mar-17	01-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	423.810,37	30				24.530.226,17
19.325.638	488	28-mar-17	01-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	423.810,37	30				24.954.036,54
19.325.638	488	28-mar-17	01-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	423.810,37	30				25.377.846,91
19.325.638	907	30-jun-17	01-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	417.960,73	30				25.795.807,64
19.325.638	907	30-jun-17	01-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	417.960,73	30				26.213.768,38
19.325.638	1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	409.567,28	30				26.623.335,65
19.325.638	1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	404.003,65	30				27.027.339,31
19.325.638	1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	400.791,66	30				27.428.130,97
19.325.638	1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	397.573,27	30				27.825.704,23
19.325.638	1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	396.216,24	30		16.574,920	28-feb-2018	11.647.000,48
11.647.000	131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	242.055,27	30				11.889.055,75
11.647.000	259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	238.685,74	30				12.127.741,49
11.647.000	398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	236.637,91	30				12.364.379,40
11.647.000	527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	236.227,83	30				12.600.607,22
11.647.000	687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	234.585,77	30				12.835.192,99
11.647.000	820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	232.014,50	30				13.067.207,49
11.647.000	954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	231.087,18	30				13.298.294,67
11.647.000	1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	229.746,16	30				13.528.040,83
11.647.000	1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	227.886,30	30				13.755.927,13
11.647.000	1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	226.437,28	30				13.982.364,41
11.647.000	1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	225.504,63	30				14.207.869,05
11.647.000	1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	223.013,19	30				14.430.882,24
11.647.000	111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	228.610,00	30				14.659.492,24
11.647.000	263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	225.193,55	30				14.884.685,79
11.647.000	389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	224.674,86	30				15.109.360,65
11.647.000	574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	224.882,37	30				15.334.243,02

Página No 2 de 3

[Firma manuscrita]

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO SOLIDARIOS
DEPARTAMENTO DE CARTERA
TABLA PARA LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA



Nombre : **SANCHEZ LUIS ALBERTO**
 Cédula : **6.039.982**

Pagaré No : **102000194**
 Radicado No : **2015-00094-00**

(+) Saldo capital	Resolución	Fecha Resolución	VIGENCIA TASA		Interés bancario corriente	Interés efectivo anual	Interés nominal anual	Interés nominal mensual	(+) Valor interés de mora	No días	(+) Valor Interés corriente	(-) Abono	Fecha Abono	Saldo
			Desde	Hasta										
11.647.000	697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	224.467,31	30				15.558.710,33
11.647.000	829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	224.259,71	30				15.782.970,04
11.647.000	1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	224.674,86	30				16.007.644,90
11.647.000	1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	224.674,86	30				16.232.319,76
11.647.000	1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	222.389,33	30				16.454.709,09
11.647.000	1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	220.411,14	30				16.676.370,08
11.647.000	1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	218.950,94	30				16.896.781,21
11.647.000	1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	221.973,20	30				17.115.732,15
11.647.000	94	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	220.827,93	30		11.325,729	14-feb-2020	6.011.976,36
11.647.000	205	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	23.307.166,29	2119	0	36.400.000		6.232.804,29
Totales														

La presente Liquidación se ajusta en todos los términos a lo especificado en el artículo 884 del Código de Comercio.

la tasa de interés aplicada para efectos de calcular el valor de los intereses de mora en la presente liquidación esta ajustada en todos los términos a la certificada para cada periodo mediante resolución por la Superintendencia Financiera de Colombia.

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 11 MAR 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 041.

El Secretario,

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.

119



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO





www.polocrispino.com

57

David Felipe Polo Montoya
Abogado de la Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Laboral y de la Seguridad Social de la Universidad ICESI
Magister en Derecho con énfasis en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad ICESI
Diplomado en Métodos Alternativos de Solución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Cali
Diplomado en Litigio Arbitral de la Cámara de Comercio de Bogotá y el Ministerio de Justicia y del Derecho
Auditor Interno de Calidad ISO 9001:2015 de Bureau Veritas
Abogado Conciliador del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2.019

009833 MAR 4 2020
DA-JONES-AM1138

Señores

JUZGADO OCTAVO (8º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Origen: Juzgado Décimo (10º) Civil Municipal de Oralidad de Cali
Radicación: 76001-40-03-010-2018-00199-00
Demandante: Centro Comercial San Andresito del Sur P.H.
Demandado: Bernardo Mejía Álzate
Asunto: Liquidación actualizada del crédito

Cordial saludo,

DAVID FELIPE POLO MONTOYA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.516.661 expedida en Candelaria, portador de la Tarjeta Profesional No. 217.928 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del **CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR P.H.**, identificado con NIT. 900.348.487-2, me permito aportar a la fecha, la liquidación del crédito adeudado por la parte demandada, así:

- Capital cuotas de administración:	\$6.860.850,00
- Intereses moratorios:	\$1.731.941,00
- Total:	\$8.592.791,00

Anexo el Estado de Cartera y el Certificado de Deuda actualizado, expedidos por la parte demandante, documentos que obran en seis (6) folios.

A su vez, adjunto un (1) folio relacionado con el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante.

Lo anterior, con el fin único de que el proceso siga el trámite correspondiente.

Del Señor Juez.

Atentamente,

DAVID FELIPE POLO MONTOYA

El suscrito Representante legal Sra. **NORA PATRICIA URIBE ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.821.418 de Cali, Valle, obrando en mi calidad de administradora y representante legal, inscrita mediante resolución de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Santiago de Cali adjunta, en Calidad de Administradora del **CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR PROPIEDAD HORIZONTAL**, con personería jurídica reconocida bajo resolución No. 4161,0,21,0442,2010 de la secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo al art. 48 de la ley 675 de 2001:

CERTIFICO:

Que **BERNARDO MEJIA ALZATE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **4.383.191** propietaria del local **341 NIVEL 3 (Nomenclatura interna P3-041)** Segunda Etapa que hace parte del CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR P.H, adeuda a la Copropiedad, al 05 de febrero de 2020, por concepto de cuotas de Administración o expensas comunes y otros conceptos, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$8.592.791)**, de acuerdo al Art. 29 de la Ley 675 de 2001, así:

ITEM	CONCEPTO	MES	AÑO	VENCIMIENTO	INTERESES	CAPITAL CUOTA
1	Cuota de Administración	Enero	2017	30/01/2017	\$ 3,000.00	\$ 167,085.00
2	Cuota de Administración	Febrero	2017	28/02/2017	\$ 5,000.00	\$ 167,085.00
3	Cuota de Administración	Marzo	2017	30/03/2017	\$ 7,519.00	\$ 167,085.00
4	Cuota de Administración	Abril	2017	30/04/2017	\$ 10,025.00	\$ 167,085.00
5	Cuota de Administración	Mayo	2017	30/05/2017	\$ 12,500.00	\$ 167,085.00
6	Cuota de Administración	Junio	2017	30/06/2017	\$ 15,000.00	\$ 167,085.00
7	Cuota de Administración	Julio	2017	30/07/2017	\$ 17,500.00	\$ 167,085.00
8	Cuota de Administración	Agosto	2017	30/08/2017	\$ 20,100.00	\$ 167,085.00
9	Cuota de Administración	Septiembre	2017	30/09/2017	\$ 22,600.00	\$ 167,085.00
10	Cuota de Administración	Octubre	2017	30/10/2017	\$ 25,100.00	\$ 167,085.00
11	Cuota de Administración	Noviembre	2017	30/11/2017	\$ 24,977.00	\$ 167,085.00
12	Cuota de Administración	Diciembre	2017	30/12/2017	\$ 27,567.00	\$ 167,085.00
13	Cuota de Administración	Enero	2018	30/01/2018	\$ 30,072.00	\$ 173,919.00
14	Cuota de Administración	Febrero	2018	28/02/2018	\$ 31,933.00	\$ 173,919.00

59



CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR
NIT 900348487-2

15	Cuota de Administración	Marzo	2018	30/03/2018	\$ 35,203.00	\$ 173,919.00
16	Cuota de Administración	Abril	2018	30/04/2018	\$ 37,812.00	\$ 173,919.00
17	Cuota de Administración	Mayo	2018	30/05/2018	\$ 40,334.00	\$ 173,919.00
18	Multa inasistencia asamblea 2018	Mayo	2018	30/05/2018	\$ -	\$ 173,919.00
19	Cuota de Administración	Junio	2018	30/06/2018	\$ 42,943.00	\$ 173,919.00
20	Cuota de Administración	Julio	2018	30/07/2018	\$ 45,639.00	\$ 173,919.00
21	Cuota de Administración	Agosto	2018	30/08/2018	\$ 48,161.00	\$ 173,919.00
22	Cuota de Administración	Septiembre	2018	30/09/2018	\$ 50,509.00	\$ 173,919.00
23	Cuota de Administración	Octubre	2018	30/10/2018	\$ 53,466.00	\$ 173,919.00
24	Cuota de Administración	Noviembre	2018	30/11/2018	\$ 56,162.00	\$ 173,919.00
25	Cuota de Administración	Diciembre	2018	30/12/2018	\$ 58,684.00	\$ 173,919.00
26	Cuota de Administración	Enero	2019	30/01/2019	\$ 61,119.00	\$ 179,449.00
27	Cuota de Administración	Febrero	2019	28/02/2019	\$ 63,390.00	\$ 179,449.00
28	Cuota de Administración	Marzo	2019	30/03/2019	\$ 66,495.00	\$ 179,449.00
29	Cuota de Administración	Abril	2019	30/04/2019	\$ 69,366.00	\$ 184,348.00
30	Retroactivo	Abril	2019	30/04/2019	\$ -	\$ 14,696.00
31	Cuota de Administración	Mayo	2019	30/05/2019	\$ 72,243.00	\$ 184,348.00
32	Cuota de Administración	Junio	2019	30/06/2019	\$ 75,022.00	\$ 184,348.00
33	Cuota de Administración	Julio	2019	30/07/2019	\$ 77,695.00	\$ 184,348.00
34	Cuota de Administración	Agosto	2019	30/08/2019	\$ 80,552.00	\$ 184,348.00
35	Cuota de Administración	Septiembre	2019	30/09/2019	\$ 83,409.00	\$ 184,348.00
36	Cuota de Administración	Octubre	2019	30/10/2019	\$ 86,082.00	\$ 184,348.00
37	Cuota de Administración	Noviembre	2019	30/11/2019	\$ 88,939.00	\$ 184,348.00
38	Cuota de Administración	Diciembre	2019	30/12/2019	\$ 91,446.00	\$ 184,348.00
39	Cuota de Administración	Enero	2020	30/01/2020	\$ 94,377.00	\$ 191,354.00
40	Cuota de Administración	Febrero	2020	29/02/2020	\$ -	\$ 191,354.00
TOTAL					\$ 1,731,941.00	\$ 6,860,850.00
TOTAL					\$	8,592,791.00

Carrera 80 # 11 A-51 Ciudad Capri
Tel: 312 87 40 - Cali, Colombia
www.sanandresitodelsur.com



CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR
NIT 900348487-2

Los intereses de mora se cobran de acuerdo al Art. 30 de la Ley 675 del año 2001 a partir del primer día del mes siguiente al de la cuota cobrada.

Los Honorarios por cobro jurídico corresponden pagar al demandado y se han tasado en el 15% de la deuda total, de acuerdo a la ley 675 de 2001 y al contrato de prestación de servicios profesionales con el Abogado.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los Cinco (05) días de febrero de dos mil Veinte (2020).

NORA PATRICIA URIBE ORTEGA
Representante legal



UNO - VER 8.5.
UFCC2021

** ANALISIS DE VENCIMIENTOS POR EDADES **
A LA FECHA: 05-FEB-2020
* DETALLADO *

FECHA : 2020/02/05
HORA : 8:22 AM
PAGINA: 1

Empresa : SA CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO DEL SUR
C.O. : 001 PRINCIPAL

Orden : Alf. Cliente

CLIENTE	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	CORRIENTE	V E N C I D O	
DOCUMENTO	FEC_DCTO FEC_VCTO DIAS VENDEDOR PLAZO		001-030 DIAS 031-060 DIAS 061-090 DIAS +DE 090 DIAS	OBSERVACIONES

P3-041	MEJIA ALZATE BERNARDO	LOCAL P3 41	Tel:	Ciud: CALI	Cupo:	0		
13050503	CUOTA ADMON LOCALES							
A3-011751-00	20170101 20170130 1085 66821418	30	0	0	167,085			
A3-012381-00	20170201 20170228 1057 66821418	28	0	0	167,085			
A3-012994-00	20170301 20170330 1025 66821418	30	0	0	167,085			
A3-013687-00	20170411 20170510 985 66821418	30	0	0	167,085			
A3-014331-00	20170506 20170605 960 66821418	30	0	0	167,085			
A3-014900-00	20170605 20170704 931 66821418	30	0	0	167,085			
A3-015714-00	20170705 20170804 901 66821418	30	0	0	167,085			
A3-016369-00	20170802 20170901 874 66821418	30	0	0	167,085			
A3-017034-00	20170902 20171001 844 66821418	30	0	0	167,085			
A3-017603-00	20171002 20171101 814 66821418	30	0	0	167,085			
A3-018345-00	20171102 20171201 784 66821418	30	0	0	167,085			
A3-018993-00	20171201 20171230 755 66821418	30	0	0	173,919			
A3-020246-00	20180109 20180208 717 66821418	30	0	0	173,919			
A3-020892-00	20180202 20180301 694 66821418	30	0	0	173,919			
A3-021540-00	20180302 20180401 664 66821418	30	0	0	173,919			
A3-022197-00	20180403 20180502 633 66821418	30	0	0	173,919			
A3-022841-00	20180503 20180602 603 66821418	30	0	0	173,919			
A3-023535-00	20180602 20180701 574 66821418	30	0	0	173,919			
A3-024103-00	20180703 20180802 543 66821418	30	0	0	173,919			
A3-024851-00	20180806 20180905 510 66821418	30	0	0	173,919			
A3-025509-00	20180903 20181002 483 66821418	30	0	0	173,919			
A3-026076-00	20181001 20181030 455 66821418	30	0	0	173,919			
A3-026831-00	20181102 20181201 424 66821418	30	0	0	173,919			
A3-027493-00	20181204 20190103 392 66821418	30	0	0	179,449			
A3-028098-00	20190108 20190207 358 66821418	30	0	0	179,449			
A3-028862-00	20190204 20190303 332 66821418	30	0	0	179,449			
A3-029523-00	20190302 20190401 304 66821418	30	0	0	14,696			
A3-030193-00	20190403 20190502 273 66821418	30	0	0	184,348			
A3-030756-00	20190403 20190502 273 66821418	30	0	0	184,348			
A3-031410-00	20190503 20190602 243 66821418	30	0	0	184,348			
A3-032131-00	20190604 20190703 212 66821418	30	0	0	184,348			
A3-032699-00	20190703 20190802 183 66821418	30	0	0	184,348			
A3-033449-00	20190802 20190901 154 66821418	30	0	0	184,348			
A3-034124-00	20190903 20191002 123 66821418	30	0	0	184,348			
A3-034791-00	20191002 20191101 94 66821418	30	0	0	184,348			
A3-035461-00	20191105 20191204 61 66821418	30	0	0	0			
A3-036122-00	20191203 20200102 33 66821418	30	0	184,348	0			
A3-036812-00	20200108 20200207 0 66821418	30	191,354	0	0			
A3-037469-00	20200203 20200302 0 66821418	30	191,354	0	0			
Total Cliente CTA		Rotacion: ****	382,708	0	184,348	184,348	5,935,527	6,686,931

P3-041 MEJIA ALZATE BERNARDO LOCAL P3 41 Tel: Ciud: CALI Cupo:
13050505 GASTOS PROCESOS JURIDIC

UNO - VER 8.5.
UFCC2021

** ANALISIS DE VENCIMIENTOS POR EDADES **
A LA FECHA: 05-FEB-2020
* DETALLADO *

FECHA : 2020/02/05
HORA : 8:22 AM
PAGINA: 2

Empresa : SA
C.O. : 001

CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO DEL SUR
PRINCIPAL

Orden : Alf. Cliente

CLIENTE	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	CORRIENTE	V E N C I D O				OBSERVACIONES
DOCUMENTO	FEC_DCTO FEC_VCTO DIAS VENDEADOR PLAZO		001-030 DIAS	031-060 DIAS	061-090 DIAS	+DE 090 DIAS	

P3-041	MEJIA ALZATE BERNARDO	LOCAL P3 41	Tel:	Ciud: CALI	Cupo:	0
13050505	GASTOS PROCESOS JURIDIC					
NI-000512-00	20180822 20180921 494 66821418	30	0	0	0	10,800
NI-000576-00	20181122 20181221 404 66821418	30	0	0	0	47,900
NI-000742-00	20190611 20190710 205 66821418	30	0	0	0	240,000

Total Cliente CTA Rotacion: ****

0	0	0	0	298,700	298,700
---	---	---	---	---------	---------

P3-041	MEJIA ALZATE BERNARDO	LOCAL P3 41	Tel:	Ciud: CALI	Cupo:	0
83952501	INTERES MORA CUOTA ADMO					
L1-000034-00	20170201 20170228 1057 66821418	28	0	0	0	3,000
L1-000037-00	20170301 20170330 1025 66821418	30	0	0	0	5,000
L1-000044-00	20170331 20170430 995 66821418	30	0	0	0	7,519
L1-000048-00	20170505 20170604 961 66821418	30	0	0	0	10,025
L1-000052-00	20170605 20170704 931 66821418	30	0	0	0	12,500
L1-000055-00	20170705 20170804 901 66821418	30	0	0	0	15,000
L1-000059-00	20170801 20170830 875 66821418	30	0	0	0	17,500
L1-000063-00	20170901 20170930 845 66821418	30	0	0	0	20,100
L1-000067-00	20171002 20171101 814 66821418	30	0	0	0	22,600
L1-000071-00	20171101 20171130 785 66821418	30	0	0	0	25,100
L1-000317-00	20171130 20171130 785 66821418	1	0	0	0	24,977
L1-000644-00	20171230 20171230 755 66821418	1	0	0	0	27,567
L1-000924-00	20180131 20180131 724 66821418	1	0	0	0	30,072
L1-001156-00	20180228 20180228 697 66821418	1	0	0	0	31,933
L1-001442-00	20180331 20180331 664 66821418	1	0	0	0	35,203
L1-001703-00	20180430 20180430 635 66821418	1	0	0	0	37,812
L1-001888-00	20180531 20180531 604 66821418	1	0	0	0	40,334
L1-002142-00	20180630 20180630 575 66821418	1	0	0	0	42,943
L1-002386-00	20180731 20180731 544 66821418	1	0	0	0	45,639
L1-002578-00	20180801 20180801 544 66821418	1	0	0	0	48,161
L1-002769-00	20180930 20180930 485 66821418	1	0	0	0	50,509
L1-003029-00	20181031 20181031 454 66821418	1	0	0	0	53,466
L1-003236-00	20181130 20181130 425 66821418	1	0	0	0	56,162
L1-003449-00	20181231 20181231 394 66821418	1	0	0	0	58,684
L1-003936-00	20190131 20190131 364 66821418	1	0	0	0	61,119
L1-004156-00	20190228 20190228 337 66821418	1	0	0	0	63,390
L1-004378-00	20190330 20190330 305 66821418	1	0	0	0	66,495
L1-004604-00	20190430 20190430 275 66821418	1	0	0	0	69,366
L1-004869-00	20190530 20190530 245 66821418	1	0	0	0	72,243
L1-005105-00	20190630 20190630 215 66821418	1	0	0	0	75,022
L1-005363-00	20190731 20190731 184 66821418	1	0	0	0	77,695
L1-005591-00	20190830 20190830 155 66821418	1	0	0	0	80,552
L1-005838-00	20190930 20190930 125 66821418	1	0	0	0	83,409
L1-006077-00	20191031 20191031 94 66821418	1	0	0	0	86,082

UNO - VER 8.5.
UFCC2021

** ANALISIS DE VENCIMIENTOS POR EDADES **
A LA FECHA: 05-FEB-2020
* DETALLADO *

FECHA : 2020/02/05
HORA : 8:22 AM
PAGINA: 3

Empresa : SA CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO DEL SUR
C.O. : 001 PRINCIPAL

Orden : Alf. Cliente

CLIENTE DOCUMENTO	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL FEC_DCTO	FEC_VCTO	DIAS VENDEDOR	PLAZO	CORRIENTE	V E N C I D O				OBSERVACIONES
						001-030 DIAS	031-060 DIAS	061-090 DIAS	+DE 090 DIAS	

P3-041	MEJIA ALZATE BERNARDO				LOCAL P3 41	Tel:	Ciud: CALI	Cupo:	0		
83952501	INTERES MORA CUOTA ADMO										
L1-006381-00	20191130	20191130	65	66821418	1	0	0	88,939	0		
L1-006604-00	20191231	20191231	34	66821418	1	0	91,446	0	0		
L1-006848-00	20200131	20200131	4	66821418	1	0	94,377	0	0		
Total Cliente CTA					Rotacion: ****	0	94,377	91,446	88,939	1,457,179	1,731,941
P3-041	MEJIA ALZATE BERNARDO				LOCAL P3 41	Tel:	Ciud: CALI	Cupo:	0		
839530	MULTA INASISTENCIA ASAM										
A3-022960-00	20180511	20180610	595	66821418	30	0	0	0	173,919		
Total Cliente CTA					Rotacion: ****	0	0	0	0	173,919	173,919
Total Cliente					Rotacion: ****	382,708	94,377	275,794	273,287	7,865,325	8,891,491
Total C.o. PRINCIPAL					Nro_Cli.: 1	382,708	94,377	275,794	273,287	7,865,325	8,891,491
Total Empresa CENTRO COMERCIAL SAN					Nro_Cli.: 1	382,708	94,377	275,794	273,287	7,865,325	8,891,491
Total General					Nro_Cli.: 1	382,708	94,377	275,794	273,287	7,865,325	8,891,491
					Rotacion: ****	4.30%	1.06%	3.10%	3.07%	88.45%	

=== PARAMETROS SELECCIONADOS === USUARIO: BESCOBAR

Discrimina Cliente : 1 (Si)
Discrimina Sucursal : 1 (Si)
Ordenamiento del Cliente : 0 Alfab. - Nombre Cliente
Discrimina Documentos : 1 (Si)
Presenta Resumen General : 0 (No)
Tipo de Moneda : 0 (PESOS)
Presentacion de la Empresa : 0 (Titulo)
Presenta Condicion de Pago : 0 (No)
Presenta Formato Cuenta : 0 (No)

Presentacion del C.O. : 0 (Titulo)
Presentacion de la Cuenta : 1 (Detalle)
Analisis Tomando Fecha : 1 (De Vencimiento)
Ordenamiento de los Documentos : 1 (Por Tipo y Numero)
Presenta Nombre Establecimiento: 0 (No)
Tipo de Documento : ** TODOS **
Proyecta Sdos Negativos Vencid.: 0 (No)
Presenta Dias Vcto. Negativos : 0 (No)
Presenta Vendedor/V Doc/Dcto.PP: 0 Codigo del Vendedor

tacion. Formula Para Calculo : (total CxC Cliente / Ventas mes) * 30 y Ventas mes = total CxC Cliente / (Rotacion / 30)
Rotacion = "****" indica que no hubo ventas en el mes.

FIN LISTADO

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI



4161.010.6 -

LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, artículo 8°. Al Alcalde Municipal, delegadas mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0032 del 18 de enero de 2017.

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. 4161,0,21,0442,2010 DEL 19 DE MARZO DEL 2010 expedida por la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, se registró la Persona Jurídica correspondiente a el (la) "CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR" - PROPIEDAD HORIZONTAL, con domicilio en la CARRERA 79 B No 11 A-50 Y CARRERA 80 No 11 A -51 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali

Que el señor (a) NORA PATRICIA MARIA ANGELICA URIBE ORTEGA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 66.821.418 DE CALI (VALLE) mediante Resolución No.4161,0,21,0677,2015 del 21 DE MAYO DEL 2015, emanada de la SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD se inscribió en calidad de Administrador (a) y Representante Legal el 21 DE MAYO DEL 2015 para el periodo comprendido entre MAYO DEL 2017 HASTA QUE EL ORGANO COMPETENTE TOME OTRA DECISION de la persona jurídica denominada CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 79 B No 11 A 50 Y CARRERA 80 No 11 A -51 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali.

Que no obra en el expediente ninguna modificación que indique cambio de representante legal y por tal razón para este despacho el (a) mismo (a) continua inscrito (a).

Que conforme al artículo 33 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro.

Que conforme con el artículo 38 de la Ley 675 del 03 de agosto de 2001, es función de la Asamblea General, nombrar y remover libremente al administrador y su suplente, para periodos determinados. Si existe Consejo de Administración será elegido por tal órgano.

La Ley 675 del 03 de agosto de 2001, compiló toda la normatividad existente en materia de propiedad horizontal, y derogó las leyes 182/48, 16/85 y 428/98, así como los decretos reglamentarios de estas. A partir del 03 de agosto de 2001, los edificios y conjuntos sometidos a estos regímenes, deberán regirse por la Ley 675 de 2001, y deberán adecuar sus reglamentos internos dentro del término legal. (artículo 86 ibídem).

Con base en el artículo 8°. Ley 675 del 03 de agosto de 2001, se expide el presente en Santiago de Cali A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

NOTA: Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley (Resolución No. 8074 de Diciembre 07 del 2001 y Ordenanza No. 0169 de Agosto 12 del 2003)

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.0578 de Octubre 05 de 2018, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales en este documento

ANDRES VILLAMIZAR PACHON
Secretario de Seguridad y Justicia

Exp 2207

Elabora Edward Posada - Contratista

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 11 MAR 2020 de 2020.
En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 041.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

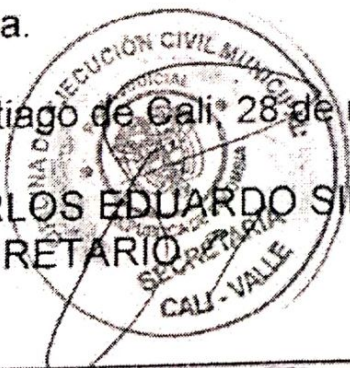
SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SEÑORES

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE : CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA P-H
DEMANDADO : LILIANA PEREZ BRAVO
RADICACIÓN : 2017-00722 JUZGADO ORIGEN 14 C.M. DE CALI
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION Y APELACION.

AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali (V), abogada en ejercicio e identificada con cedula de ciudadanía N° 1.144.167.665 de Cali (V), portadora de la T.P. N°267.907 del C.S.J, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, manifiesto respetuosamente que interpongo dentro del término legal **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, acorde al artículo 318 del C.G.P, en contra del Auto Interlocutorio N°643 de fecha 26 de febrero de 2020, notificado por estado el 02 de Marzo de 2020, por medio de cual se declara la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, con base en los siguientes:

HECHOS:

1. La Sra. Liliana Pérez Bravo sobre la obligación del Local Comercial 244 del Centro Comercial Palmetto Plaza -P.H., la cual se encuentra ejecutada dentro Auto Interlocutorio N°3910 de octubre 18 de 2017, procedió en fecha 25 de febrero de 2019 a suscribir un convenio de pago por valor vencido de \$55.361.802 y se comprometió a sufragar el pago de las cuotas de administración que se siguieran generando junto con los intereses de mora, en donde acepto cancelar los valores correspondientes a capital vencido, intereses de mora y honorarios; que dichos valores iban a ser cancelados de manera sucesiva mensual al Centro Comercio Palmetto Plaza, a partir de febrero 28 de 2019, y se cancelarían por motivo de arriendo del local 244, conforme a contrato de mandato otorgada a la firma G.C.A. LTDA. Dentro de dicha gestión se evidenciaron abonos parciales a la deuda vencida del Local Comercial, y los cuales fueron declarados conocer y aceptar expresamente la demandada al suscribir el convenio de pago, ya que dichos rubros se encuentran contenidos dentro de la Ley 675 artículos 30 y 79, y acatando el mandato del Consejo Acta N°003 del Centro Comercial Palmetto Plaza respecto de los casos que se encuentran en cobro jurídico.
2. Si bien es cierto que el apoderado judicial de la parte demandada, realizó presentación de la liquidación de crédito, me permito informar al despacho que esta carece de soporte válido contable respecto la aplicación de los abonos parciales, ya que solo fue la mera manifestación de unos valores abonados que suman en total \$50.656.087; generando un supuesto saldo a capital sobre las cuotas de administración vencidas del Local 244 de \$16.507.897.26. Lo cual conforme a los soportes contables existentes ante el Centro Comercial Palmetto Plaza, sobre el local 244, se evidencia que la demandada presenta un saldo a capital vencido desde **01 junio de 2018 hasta corte de febrero de 2020 de \$35.554.764**; y a corte de diciembre de 2019 tenía un saldo a capital de \$31.909.660, tal y como se informó por la administradora del Centro Comercial, mediante certificación de deuda actualizada a corte febrero 12 de 2020, mediante memorial de radicado en oficina de apoyo judicial de juzgados civiles de ejecución en fecha febrero 26 de 2020. El cual anexo.
3. En consecuencia de lo anterior me permito informar al despacho que de acuerdo a memorial y anexo de certificación de deuda aportada dentro del proceso en fecha 26 de febrero de 2020 ante oficina de apoyo judicial de Juzgados de Ejecución, en donde consta los valores y facturas adeudados por la titular a favor del Centro Comercial Palmetto Plaza, se evidencia que los

AVENIDA 2N # 7N -55 EDIFICIO CENTENARIO II OFICINA 501
PBX (2) 653 6900 - 883 7108 MOVIL 318 677 6130
abastidas@gcaltlda.com.co

abonos reales a la deuda, realizados en nombre de la demandada a capital e intereses fueron liquidados acorde al convenio, y aplicados contablemente de la siguiente manera:

						2.18%
Fecha Vencimiento	Liquidado	Días vencido	Tipo		Cuota administracion	interes
1/05/2017	4/03/2019	672	FA	18217	1,585,197	769,829
1/06/2017	4/03/2019	641	FA	18529	950,684	440,261
ABONO MES DE FEBRERO DE 2019					2,535,881	1,210,090
						2.139%
Fecha Vencimiento	Liquidado	Días vencido	Tipo		Cuota administracion	interes
1/06/2017	29/07/2019	788	FA	18529	678,215	381,051
1/07/2017	29/07/2019	758	FA	18789	1,628,899	880,345
1/08/2017	29/07/2019	727	FA	19127	464,503	240,776
ABONO DE JULIO DE 2019					2,771,617	1,502,172
						2.143%
Fecha Vencimiento	Liquidado	Días vencido	Tipo		Cuota administracion	interes
1/08/2017	31/08/2019	760	FA	19127	1,164,396	632,143
1/09/2017	31/08/2019	729	FA	19456	1,628,899	848,248
ABONO DE AGOSTO DE 2019					2,793,295	1,480,390
						1.500%
Fecha Vencimiento	Liquidado	Días vencido	Tipo		Cuota administracion	interes
1/10/2017	28/09/2019	727	FA	19696	1,628,899	845,920
1/11/2017	28/09/2019	696	FA	19948	1,237,361	615,186
ABONO DE SEPTIEMBRE DE 2019					2,866,260	1,461,107
						2.12%
Fecha Vencimiento	Liquidado	Días vencido	Tipo		Cuota administracion	interes
1/11/2017	28/10/2019	726	FA	19948	391,538	201,064
1/12/2017	28/10/2019	696	FA	20191	1,628,899	801,913
1/01/2018	28/10/2019	665	FA	20471	848,769	399,241
ABONO DE OCTUBRE DE 2019					2,869,206	1,402,219
						2.12%
Fecha Vencimiento	Liquidado	Días vencido	Tipo		Cuota administracion	interes
1/01/2018	9/11/2019	677	FA	20471	846,752	404,142
1/02/2018	9/11/2019	646	FA	20708	914,903	416,675
ABONO DE NOVIEMBRE DE 2019					1,761,655	820,817
						2.12%
Fecha Vencimiento	Liquidado	Días vencido	Tipo		Cuota administracion	interes
1/02/2018	9/11/2019	646	FA	20708	780,618	356,694
1/03/2018	9/11/2019	618	FA	20956	1,695,521	741,166
1/04/2018	9/11/2019	587	FA	21201	491,130	203,919
ABONO DE DICIEMBRE DE 2019					2,967,269	1,301,779
						2.09%
Fecha Vencimiento	Hoy	Días vencido	Tipo		Débito	interes
1/04/2018	31/01/2020	670	FA	21201	192,239	89,688
1/05/2018	31/01/2020	640	FA	21448	1,701,717	758,376
1/06/2018	31/01/2020	609	FA	21693	1,072,319	454,735
ABONO DE ENERO DE 2019					2,966,275	1,302,799
					CAPITAL	INTERES MORA
ABONOS A CAPITAL E INTERESES DE MORA REALIZADO					21,531,458	10,481,372.39
GRAN TOTAL					32,012,830	

En consecuencia de lo anterior, se evidencia que no existe pago total de la obligación vencida por la demandada, ya que presenta mora de las cuotas de administración del Local Comercial desde fecha Junio de 2018 hasta la actualidad, y en consecuencia de ello el saldo real vencido corresponde a:

Fecha Vencimiento	Hoy	Días vencido	Tipo	Débito
1/06/2018	4/03/2020	642	FA 21693	629,398
1/07/2018	4/03/2020	612	FA 21940	1,701,717
1/08/2018	4/03/2020	581	FA 22180	1,701,717
1/09/2018	4/03/2020	550	FA 22422	1,701,717
1/10/2018	4/03/2020	520	FA 22665	1,701,717
1/11/2018	4/03/2020	489	FA 22915	1,701,717
1/12/2018	4/03/2020	459	FA 23155	1,701,717
11/01/2019	4/03/2020	418	FA 23413	1,755,830
1/02/2019	4/03/2020	397	FA 23646	1,755,830
1/03/2019	4/03/2020	369	FA 23887	1,755,830
1/04/2019	4/03/2020	338	FA 24127	1,755,830
1/05/2019	4/03/2020	308	FA 24378	1,755,830
1/06/2019	4/03/2020	277	FA 24620	1,755,830
1/07/2019	4/03/2020	247	FA 24858	1,755,830
1/08/2019	4/03/2020	216	FA 25097	1,755,830
1/09/2019	4/03/2020	185	FA 25335	1,755,830
1/10/2019	4/03/2020	155	FA 25568	1,755,830
1/11/2019	4/03/2020	124	FA 25804	1,755,830
1/12/2019	4/03/2020	94	FA 26035	1,755,830
15/01/2020	4/03/2020	49	FA 26266	1,822,552
1/02/2020	4/03/2020	32	FA 26497	1,822,552
TOTAL				35,554,764

Ahora bien, es necesario recalcar al despacho que la obligación aquí contenida y conforme a títulos ejecutivos denominados Certificaciones de Deuda sobre cuotas de administración, acorde a lo regulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, son de tracto sucesivo y emergen de una obligación clara, expresa y exigible contra la deudora, parte que fue obviada tanto por el apoderado judicial de la parte demandada como por el despacho, al proceder a emitir terminación del proceso por pago total de la deuda a corte diciembre de 2019; ya que no se tienen en cuenta los valores reales a capital vencidos a dicha fecha y los generados en el mes de Enero, febrero y Marzo de 2020, con el fin de proceder a terminar el proceso por pago total. En consecuencia de ello, no se está acatando lo ordenado dentro del Auto Interlocutorio N°3910 de fecha 18 de octubre de 2017, en el resuelve del mandamiento de pago literal k: **"Por las cuotas ordinarias que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda"** y durante el trámite de proceso, junto con sus intereses moratorios.."

De igual manera se aclara que dentro de los abonos informados por el apoderado de la parte demandada, manifestó que para los meses de Marzo, abril y Mayo de 2019 se realizaron pagos de \$5.374.100, valores que no cuentan con soporte contable ante el Centro Comercial Palmetto Plaza y no fue puesto en conocimiento al despacho de dichos pagos, solo se tenían en cuenta la mera manifestación realizada por el apoderado judicial, es decir que dichos abonos, carece de sustento probatorio dentro del proceso, y no podrían ser restados a los valores adeudados. De igual manera se aclara al despacho que por motivo de ello se procedió a informar los últimos abonos parciales realizados al centro comercial a corte febrero de 2020, y se aportó certificación de deuda que presta merito ejecutivo firmada por la administradora del Centro Comercial Palmetto Plaza, donde consta el estado de la deuda vencida. Es necesario recalcar al despacho que si bien es cierto, existen abonos parciales a la deuda, los mismos fueron liquidados por el Centro Comercial debidamente acorde a políticas contables del mismo, y en consecuencia de ello se evidencia por

las partes y por el despacho, que el capital vencido paulatinamente a ido mermando, pero aún persiste vencimiento sobre las cuotas de administración.

Informamos que el valor de la cuota de administración del Local Comercial 244 para el año 2.018 se estipuló en UN MILLON SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$1.701.717), para el año 2.019 se encuentra por UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$1.755.830), y para el año 2020 se estipuló en UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.822.552), lo anterior conforme a lo autorizado en las Asambleas de propietarios anuales del Centro Comercial Palmetto Plaza -P.H.

Respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, que en consecuencia de lo presentado dentro del proceso de la referencia, y en concordancia con el Artículo 132 del Código General del Proceso, se proceda de manera oficiosa acorde a las facultades que posee el togado, a realizar Control de legalidad sobre las actuaciones presentadas desde que se dictó sentencia dentro del proceso, y por falta de pruebas o soportes jurídicos verídicos sobre abonos parciales manifestados por el demandado.

Así las cosas, y conforme a lo estipulado en el artículo 318 y 320 del Código General del Proceso, con el mayor de los respetos le solicito a su señoría, lo siguiente:

PETICIONES:

En razón de lo expuesto anteriormente y en evidencia de la existencia de rubros por capital, intereses de mora y demás adendas legales, aun adeudadas por la demandada a favor de mi poderdante por concepto de cuotas de administración del Local 244 del Centro Comercial Palmetto Plaza, me permito realizar las siguientes peticiones:

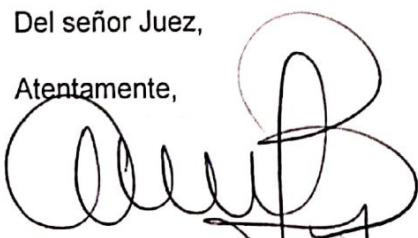
PRIMERO: Se sirva revocar Auto Interlocutorio N°643 de fecha 26 DE FEBRERO DE 2020, donde se DECLARA terminado el proceso iniciado por el Centro Comercial Palmetto Plaza - P.H. contra la Sra. Liliana Perez Bravo por pago total de la obligación, y decretan el levantamiento de los embargos generados y el pago de la suma de \$16.563.872.96.

SEGUNDO: Se sirva proseguir con el trámite de demanda Ejecutiva a favor del Centro Comercial Palmetto Plaza - P.H. contra la Sra. Liliana Perez Bravo, sobre los cobros de los dineros vencidos contenido en el título ejecutivo denominado Certificación de deuda y en Auto Interlocutorio N°3910 de fecha 18 de octubre de 2017, tal y como se dispuso en la demanda y pretensiones presentadas inicialmente y como se determinó dentro de Sentencia N°166 de julio 08 de 2019.

TERCERO: En caso de no revocarse el auto en mención, solicito comedidamente se sirva conceder el recurso de apelación remitiendo copias del auto y apelación al superior jerárquico.

Del señor Juez,

Atentamente,



AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ
C. C. N° 1.144.167.665 de Cali -Valle
T. P. N° 267.907 del C. S. J.

SEÑORES

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

870/103
007329 FEB 26 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA
DEMANDADO: LILIANA PEREZ BRAVO
RADICACIÓN: 2017-00722 JUZGADO ORIGEN 14 C.M. DE CALI

CR-JONES-PH 445

Haisol

AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía N°1.144.167.665 de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional N°267.907 del C.S.J, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito:

1. Aportar certificado de deuda expedido por el Centro Comercial Palmetto Plaza, sobre la deuda actual del Local 244 que tiene la señora Liliana Pérez Bravo, en donde consta el valor total generado hasta fecha 12 de febrero de 2020. Se anexa para que conste certificado de personería jurídica expedido por la Secretaria de Gobierno y Seguridad del municipio de Cali.
2. De igual manera me permito informar que teniendo en cuenta el convenio de pago suscrito con la titular **LILIANA PEREZ BRAVO, en fecha 25 de febrero de 2019**, por medio del cual se comprometió a abonar mensualmente a favor del Centro Comercial Palmetto Plaza, se han realizado abonos a capital liquidados de la siguiente manera:
 - Factura de Venta N°21201 de cuota de administración de Abril de 2018 por saldo de capital \$192.239.
 - Factura de Venta N°21448 de cuota de administración de Mayo de 2018 por valor de \$1.701.717.
 - Factura de Venta N°21693 de cuota de administración de Junio de 2018 por abono parcial de \$1.072.319, quedando con un saldo de \$629.398.

Lo anterior con el fin de que conste dentro del proceso de la referencia, dentro de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandada.

Del Señor Juez,

Atentamente,



AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ
C.C. No. 1.144.167.665 de Cali
T.P. No. 267.907 del C.S.J.

CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA
Propiedad Horizontal
Resolución 522 del 17 de diciembre de 2.004 Secretaria Gobierno de Cali

En aplicación al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio del presente documento se expide certificación con mérito ejecutivo, respecto a lo siguiente:

Que en calidad de propietario la Señora **LILIANA PEREZ BRAVO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°41.115.931, del inmueble denominado **Local Comercial N° 244** segundo Piso del Centro Comercial Palmetto Plaza, ubicado en la Calle 9B #49-50 en la ciudad de Cali, con número de predio o matrícula inmobiliaria N° 370-721865 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, debe a la Administración del **Centro Comercial Palmetto Plaza - Propiedad Horizontal**, lo siguiente:

CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$54.343.224.00) por concepto de cuotas de administración, intereses de mora costos y gastos de cobranza, honorarios.

El valor de las cuotas de administración, se incrementara mensualmente por **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.822.552.00)**, y los cuales serán facturados acorde a las políticas del Centro Comercial Palmetto Plaza en cada corte mensual, tal y como se estipula en el artículo 78 de la Ley 675 de 2001.

La deuda por cuotas de Administración pendientes y demás adendas legales, generadas por el incumplimiento en el pago a corte de Febrero 01 de 2.020 son:

FACTURA DE VENTA	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR CUOTA ADMINISTRACION	INTERESES DE MORA 2.30%	HONORARIOS DEL 20%	COSTOS Y GASTOS 3%	SALDO
21693	1/06/2018	Cuota de administración	629.398	272.166	214.572	18.882	1.135.018
21940	1/07/2018	Cuota de administración	1.701.717	700.313	571.683	51.052	3.024.764
22180	1/08/2018	Cuota de administración	1.701.717	663.579	562.940	51.052	2.979.288
22422	1/09/2018	Cuota de administración	1.701.717	626.845	554.198	51.052	2.933.811
22665	1/10/2018	Cuota de administración	1.701.717	591.296	545.737	51.052	2.889.802
22915	1/11/2018	Cuota de administración	1.701.717	554.562	536.994	51.052	2.844.325
23155	1/12/2018	Cuota de administración	1.701.717	519.013	528.534	51.052	2.800.316
23413	11/01/2019	Cuota de administración	1.755.830	485.389	533.410	52.675	2.827.304
23646	1/02/2019	Cuota de administración	1.755.830	459.714	527.299	52.675	2.795.518
23887	1/03/2019	Cuota de administración	1.755.830	425.480	519.152	52.675	2.753.136
24127	1/04/2019	Cuota de administración	1.755.830	387.578	510.131	52.675	2.706.214
24378	1/05/2019	Cuota de administración	1.755.830	350.899	501.401	52.675	2.660.805
24620	1/06/2019	Cuota de administración	1.755.830	312.997	492.381	52.675	2.613.882
24858	1/07/2019	Cuota de administración	1.755.830	276.317	483.651	52.675	2.568.473
25097	1/08/2019	Cuota de administración	1.755.830	238.415	474.630	52.675	2.521.551
25335	1/09/2019	Cuota de administración	1.755.830	200.513	465.610	52.675	2.474.628
25568	1/10/2019	Cuota de administración	1.755.830	163.834	456.880	52.675	2.429.219

25804	1/11/2019	Cuota de administración	1.755.830	125.932	447.859	52.675	2.382.297
26035	1/12/2019	Cuota de administración	1.755.830	89.253	439.130	52.675	2.336.888
26266	15/01/2020	Cuota de administración	1.822.552	35.535	442.225	54.677	2.354.988
26497	1/02/2020	Cuota de administración	1.822.552	-	433.767	54.677	2.310.996
TOTALES			35.554.764	7.479.631	10.242.186	1.066.643	54.343.224

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que el **Local Comercial N° 244** segundo Piso del CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA de propiedad de **LILIANA PEREZ BRAVO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°41.115.931, presentan una deuda de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$54.343.224.00)** a capital por concepto de capital por cuotas de Administración, intereses de mora generados desde el vencimiento de la facturas, honorarios y costos; lo anterior en cumplimiento de lo reglamentado por la Ley 675 de 2001 en su artículo 30, 51 numeral 8,10,11,12, 79 y Acta No 003 del 21 de Abril año 2005 del Consejo de Administración, donde se dispone el proceso para el cobro de cartera en mora.

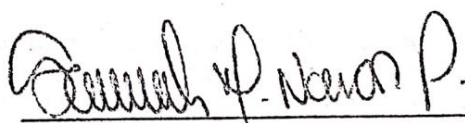
Que el incremento de la cuota de Administración para el año siguiente, será autorizado por la Asamblea General en un plazo al 31 de marzo de 2.020, el cual será retroactivo en el pago a partir del primer mes del año.

Intereses de Mora: El valor de los intereses moratorios se cobrarán al propietario y/o tenedor cuando excedan mora mayor a 45 días, y este interés se liquidará desde el sexto (06) del vencimiento de la cuota de administración; el porcentaje de liquidación del interés de mora se estipula en el equivalente una y media vez el interés bancario corriente, Certificado por la superintendencia bancaria, de acuerdo al Artículo 30 de la ley 675 de 2001.

de acuerdo al Artículo 30 de la ley 675 de 2001.

Honorarios y Costos: El valor de los honorarios corresponde al veinte por ciento (20%) y de costos y gastos de cobranza corresponde al tres por ciento (3%) liquidado sobre la obligación total vencida, este rubro será asumidos por el propietario y tenedor, de acuerdo al Artículo 79 de la ley 675 de 2001.

Esta certificación que presta mérito ejecutivo, se expide al día doce (12) de febrero de 2020.



SANDRA MILENA NAVAS PORTELA

C. C. 31.579.000 de Cali – Valle

Representante Legal **Centro Comercial Palmetto Plaza**.

Anexos: Certificación de Existencia y Representación expedida por la Alcaldía de Santiago de Cali.



Nos expresamos
con Resultados



CONVENIO DE PAGO ENTRE G.C.A LTDA – Sra. Aura María Bastidas APODERADOS DEL CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA –P.H. Y LA SRA LILIANA PEREZ BRAVO.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2019, entre la apoderada judicial Sra. AURA MARIA BASTIDAS del Centro Comercial Palmetto Plaza, en calidad de Acreedora, de una parte y la señora LILIANA PEREZ BRAVO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°41.115.931, en su condición de deudora del Centro Comercial Palmetto Plaza, hemos celebrado un acuerdo de pago que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La deudora señora LILIANA PEREZ BRAVO, identificada con cedula de ciudadanía N°41.115.931, adeuda al CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA, las sumas de dinero generadas por cuota de administración del Local Comercial 244 Piso 2, contenidas en certificado de deuda, los cuales se encuentran vencidos a la fecha y al cobro.

Segunda: La obligación mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, liquidada al día 25 de febrero de 2019, asciende a la suma CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$55.361.802,00); liquidación que el deudor declara conocer, haber revisado y la acepta expresamente y renuncia a solicita revisión o rendición de cuentas.

Tercera: Con base en el valor de la liquidación anterior, CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA ha aceptado y convenido con la deudora la señora LILIANA PEREZ BRAVO, identificada con cedula de ciudadanía N°41.115.931, realizar acuerdo de pago, en cuotas mensuales y sucesivas estipuladas a continuación:

FECHA DE PAGO	VALOR A CANCELAR
28/02/2019	\$4.344.170
EL 10 DE CADA MES, POR 24 MESES CONTADOS A PARTIR DEL 10 DE MARZO DE 2019	\$5.374.099

Parágrafo Primero: Dentro del presente acuerdo, se encuentran estipuladas las cuotas de administración que se generen en el futuro, por motivo del plazo otorgado por la obligación vencida de la cláusula segunda, es decir que en el momento de terminar el presente acuerdo y con el cumplimiento del mismo, la deudora quedaría al día por obligaciones generadas por administración del local 244.

Parágrafo Segundo: Quedando claro para las partes que la condonación autorizada será en cumplimiento de los pagos efectivamente realizados por la deudora. Se tiene claro por la deudora que en caso de incumplimiento del presente acuerdo de pago, los valores descontados se re liquidaran sobre los abonos que se hayan realizado al CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA, además de cobrarse las sanciones en cumplimiento a la normatividad Colombiana.

Parágrafo Segundo: La deudora declara que los cánones de arrendamiento mensuales que se generaran por el contrato de arrendamiento del Local Comercial N°244 que rige a partir de febrero 28 de 2019, serán directamente desembolsados al CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA, con el fin de cumplir con las cuotas mensuales plasmadas en la presente cláusula.



Nos expresamos
con Resultados



Quinta: En virtud de esta convención, las partes aquí intervinientes solicitarán al Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Cali, la suspensión del proceso Ejecutivo Singular con Medidas Previas, por el término del presente acuerdo de pago y/o lo autorizado por la ley.

Cumplido el acuerdo en su integridad y satisfecha la obligación con el CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA, este se compromete solicitar al Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali, que dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por el CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA, bajo radicado N°2017-00722 por el cual se libró Mandamiento Ejecutivo mediante Auto Interlocutorio N°3910 de fecha octubre 18 de 2017; se ordene el levantamiento de las medidas de embargo solicitadas dentro del proceso que se hayan solicitado siempre, conforme a lo regulado en artículo 461 del Código General del Proceso, al igual que el levantamiento de las medidas de embargo, a lo que la deudora declara conocer y acepta acatar las órdenes del Juez.

Sexta: Condición resolutoria.- El incumplimiento en el pago en los términos estipulados en el presente acuerdo facultará a la Dra. Aura María Bastidas, en calidad de apoderada judicial del CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA, para solicitar y obtener de inmediato la reanudación del proceso ejecutivo o iniciar la acción si fuere el caso, dejando sin valor las condonaciones otorgadas, para lo cual bastará la simple manifestación del CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA y/o por medio de su apoderada, referida al incumplimiento de los deudora. En este evento la suma o pagos recibidos se tendrán como meros abonos a las obligaciones y su imputación será la autorizada en los procedimientos contables de CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA, es decir, primero a impuestos, después a intereses por mora, honorarios, gastos judiciales y por último a valor a capital, continuando el proceso por el saldo insoluto de las obligaciones demandadas, donde el garante autoriza ser parte del proceso.

Séptima: Las partes que suscriben este documento, declaran expresamente que este acuerdo de pago no implica prórroga, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia de los derechos a favor del CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA y que su alcance queda limitado a lo estipulado en el mismo.

Octava: Autoriza (mos) de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA y apoderados judiciales, para tratar nuestros datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de las Compañías. La información obtenida para el Tratamiento de nuestros datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica, por lo tanto estarán obligados a cumplir con las políticas de protección de datos personales de acuerdo a los lineamientos de la ley 1581 de 2012, la ley 1266 de 2008 y las demás normas concordantes al uso, manejo, almacenamiento y tratamiento de datos personales.

Novena: La deudora LILIANA PEREZ BRAVO, manifiesta que su lugar para notificación es:

Dirección Residencia	Ct 115 # 16 B 122	Ciudad	Cali	Teléfono	300 483 8384
Móvil	300 483 0384	Nombre Empresa			
Dirección Empresa		Donde labora		Cargo	
		Teléfono			

E mail

Liliana Perez-18@hotmail.com

Decimo: Las Partes Declaran que el presente documento presenta merito ejecutivo.

Decimo Primera: La deudora LILIANA PEREZ BRAVO, identificada con cedula de ciudadanía N°41.115.931, manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa los pagos objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponden a su Actividades de Comerciantes y Renta de Capital. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia el deudor y su garante iniciaran proceso de Insolvencia o se vieran implicados en otros procesos, se comprometen a cumplir este acuerdo excluyéndolo de cualquier tipo de proceso ante las entidades gubernamentales (Dian, superintendencia de sociedades, superintendencia financiera o terceros que hicieren parte).

En señal de aceptación de lo aquí acordado, se firma en la ciudad de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2019, en dos ejemplares del mismo tenor, una para cada parte.

EL ACREEDOR,

AURA MARIA BASTIDAS
APODERADA JUDICIAL
CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA

LA DEUDORA,

LILIANA PEREZ BRAVO
C.C. N° 41.115.931

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.579.000

NAVAS PORTELA

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 13-JUN-1979

CALI

LUGAR DE NACIMIENTO

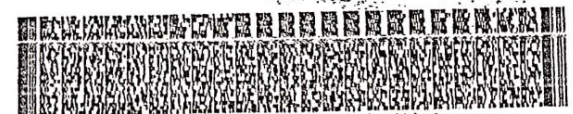
1.49 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ENE-2000 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00675746-F-0031579000-20150305 0043437080A 1 3193290286

SEÑOR
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA -P.H.
DEMANDADO: LILIANA PEREZ BRAVO.
RADICACIÓN: 2017-00722

AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito, muy comedidamente Sr. Juez, se **DECRETE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA**, toda vez que de mutuo acuerdo entre las partes, se ha celebrado convenio de pago entre el Centro Comercial Palmetto Plaza y la demandada Liliana Pérez Bravo, a partir del 28 de febrero de 2019, sobre la obligación perseguida judicialmente en el proceso de la referencia, que al llevarse a cabo su cumplimiento total, daría lugar a la terminación del proceso por pago total.

Lo anterior conforme al artículo 161 del Código General del Proceso, numeral 2 que estipula: "Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"

Se anexa a la presente solicitud copia de Acuerdo de pago extrajudicial realizado entre las partes, el cual consta de tres (03) folios.

Dentro del proceso ejecutivo,

Del Señor Juez,

Atentamente,

AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ
C.C. N°1.144.167.665 de Cali
T.P. N°267.907 del C.S.J.

Copia.

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

116

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 11 MAR 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 041.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



Señores
JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: FONDECOM
Demandado: DILIA BOTERO GOMEZ
Radicación: 2017-495
Origen: 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI



PATRICIA MURILLO YEPES, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.478.250 de Yumbo, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No.89.871 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, me permito presentar la LIQUIDCIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA a 28 de febrero de 2020 de la obligación de conformidad con la ley, mandamiento de pago y las tasas legales vigentes.

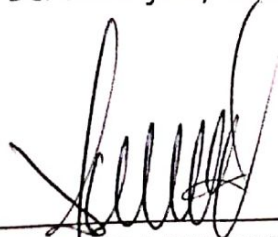
PAGARE	CAPITAL	SALDO CAPITAL	FECHA	FECHA VTO	INTERESES
No.					
CAPITAL	MES	INTERESES	DIAS MORA	Interés Efectivo Anual	Tasa Interés Mora
\$ 10.363.312	21-may-19	\$ 75.159,92	9	29,01%	2,42%
\$ 10.363.312	1-jun-19	\$ 250.014,90	30	28,95%	2,41%
\$ 10.363.312	1-jul-19	\$ 249.755,82	30	28,92%	2,41%
\$ 10.363.312	1-ago-19	\$ 250.273,98	30	28,98%	2,42%
\$ 10.363.312	1-sep-19	\$ 250.273,98	30	28,98%	2,42%
\$ 10.363.312	1-oct-19	\$ 239.176,60	29	28,65%	2,39%
\$ 10.363.312	1-nov-19	\$ 246.560,46	30	28,55%	2,38%
\$ 10.363.312	1-dic-19	\$ 245.005,97	30	28,37%	2,36%
\$ 10.363.312	1-ene-20	\$ 243.192,39	30	28,16%	2,35%
\$ 10.363.312	1-feb-20	\$ 230.445,51	28	28,59%	2,38%
TOTAL, INTERESES		\$ 2.279.860			

CAPITAL	\$ 10.363.312
INTERESES A MARZO DE 2018	\$ 4.882.156
INTERESES DE MARZO DE 2018 A 20 DE MAYO DE 2019	\$ 3.479.396
INTERESES A 28 DE FEBRERO DEL 2020	\$ 2.279.860
TOTAL	\$ 21.004.724
ABONOS	\$ 18.776.273
TOTAL	\$ 2.228.451

08-JUNES-PM 3:30

007813 MAR 4 2020

Del Señor juez, atentamente


PATRICIA MURILLO YEPES
CC.31.478.250
T.P. 89.871



54

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 11 MAR 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 041.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.

55



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SEÑOR

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARIA CENIDE SIERRA DE VIDARTE
REF.: PROCESO EJECUTIVO

RAD.: 76001 4003 005 2017 00247 00
JUZ ORIGEN: JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

3 folios
007793 MAR 4 2020

DA-JCMES-PM 1:59

Manisof

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con la cedula de ciudadanía No. 59.833.122 de Pasto, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 111.300 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el objeto de aportar al proceso la LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO N° 12637179 Y 5306949146449713.

Adjunto lo mencionado en (2) folios.

Atentamente,



JIMENA BEDOYA GOYES

C.C.: 59.833.122 de Pasto

T. P.: 111.300 del C. S. de la J.

BANCOLOMBIA S.A

PAGARE

5306949146449713 TITULAR

**MARIA CENIDE
SIERRA DE
VIDARTE**

APODERADO JIMENA BEDOYA

LIQUIDACION

TASA DE MORA

28,59%

FECHA DE LIQUIDACION

26-feb-20

FECHA DE MORA

20-sep-16

DIAS EN MORA

1254

**(CAPITAL
ADEUDADO EN
\$)
\$3.285.788**

INTERESES DE MORA	(CAPITAL EN PESOS) \$3.285.788	X	(TASA DE MORA) 28,59%	X	(DIAS DE MORA) 1.254	=	(INTERESES DE MORA) \$3.227.441
			365				

ACTUALIZACION INTERESES	INTERESES MORA \$3.227.441	MAS	INTERESES CORRIENTES \$ 529.096	MAS	CAPITAL EN PESOS \$3.285.788	=	(TOTAL ACTUALIZACION INT.) \$7.042.325
------------------------------------	--------------------------------------	------------	---	------------	--	----------	---

ESTA LIQUIDACION ESTA PROYECTADA AL

26-feb-20

BANCOLOMBIA S.A

PAGARE -

12637179

TITULAR

MARIA CENIDE
SIERRA DE
VIDARTE

APODERADO JIMENA BEDOYA

LIQUIDACION

TASA DE MORA

28,59%

FECHA DE LIQUIDACION

26-feb-20

FECHA DE MORA

15-feb-17

DIAS EN MORA

1106

(CAPITAL
ADEUDADO EN
\$)
\$54,182.797

(CAPITAL EN PESOS)

(TASA DE MORA)

(DIAS DE
MORA)

(INTERESES
DE MORA)

INTERESES DE MORA

\$54.182.797

X

28,59%

X

1.106

$$= \$46.939.433$$

365

INTERESES MORA

INTERESES
CORRIENTES

CAPITAL EN
PESOS

(TOTAL ACTUALIZACION INT.)

ACTUALIZACION ON INTERESES

\$46.939.433

MAS

\$ 6.510.354 MAS

\$54.182.797

$$= \$107.632.584$$

ESTA LIQUIDACION ESTA PROYECTADA AL

26-feb-20